



DI-DGOPC: 042 2022

Buenos Aires, 29 DIC. 2022

**VISTO:**

La Resolución CSP N° 02/2018, la Resolución Conjunta RC- 001/2018, la Disposición General DI-DGOPC N° 11/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de la Comisión de Supervisión Parlamentaria CSP N°02/2018, se establecieron los procesos administrativos internos correspondientes a la ejecución del programa presupuestario de la OPC.

Que, por Resolución Conjunta de las presidencias de ambas Cámaras del H. Congreso RC- 001/2018, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la OPC, dentro de la cual se halla la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA con dependencia directa de la Dirección General, cuyas misiones y funciones se detallan en el Anexo I.

Que, entre otras funciones propias, corresponde a la Coordinación Administrativa y Técnica: ... "g) Gestionar los libramientos correspondientes a la aplicación de los fondos asignados al programa y entender en los pagos que deriven de la ejecución del programa"; y ... "m) Desarrollar, además, todas las otras funciones que surjan de su misión, las complementarias de la misma, las necesarias para su administración interna y las que fije el Director General".

Que, además, por Disposición General DI-DGOPC N° 11/2021 se instituyó el Fondo Rotatorio de la OPC, estableciéndose como responsable al señor Coordinador Administrativo y Técnico quien se halla a cargo de la percepción, administración y solicitud de reintegro a dicho Fondo (ARTÍCULO 4°).

Que, a fin de articular eficientemente el circuito presupuestario interno, deviene necesario establecer que el pago de las erogaciones a cargo de la OPC sea ordenado a través de un acto administrativo emitido por el área con competencia específica en las materias de mención.

Que, en virtud de ello, a partir del ejercicio económico 2023 y en lo sucesivo, toda directiva de pago deberá instrumentarse formalmente mediante una DECISIÓN ADMINISTRATIVA de la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

Que, la presente se dicta con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 27.343 y por el Artículo 6° -Anexo I- de la Resolución de la Comisión de Supervisión Parlamentaria CSP N° 1/2018.



POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A partir del ejercicio económico 2023 toda erogación a cargo de la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN será debidamente instrumentada mediante "DECISIÓN ADMINISTRATIVA" emitida por la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.

**ARTÍCULO 2°.-** Las DECISIONES ADMINISTRATIVAS de la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA tendrán por objeto ordenar el pago de las erogaciones que en cada caso correspondan, debiendo previamente formalizarse las actuaciones administrativas donde obren agregadas las facturas o recibos a abonar, concepto del gasto, monto, imputación presupuestaria y/o cualquier otra información o documentación de registro que fuera menester.

**ARTÍCULO 3°.-** La formalidad aprobada en el Artículo 1° se aplicará, asimismo, al procedimiento instituido por Disposición General DI-DGOPC N° 11/2021.

**ARTÍCULO 4°.-** Las DECISIONES ADMINISTRATIVAS tendrán firma y sello aclaratorio de quien ejerza las funciones de Coordinador Administrativo y Técnico en los términos de la Resolución Conjunta RC-001/2018, serán fechadas y numeradas correlativamente, llevándose un registro de ellas en formato electrónico o documental.

**ARTÍCULO 5°.-** Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de instrumentar lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.-



CPN MARCOS P. MAKON  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)

DISPOSICIÓN DGOPC N° 042 2022